

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 169

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.687

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Lista de Jurados de Gracias.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Concédese una licencia y encárgase interinamente un empleo.—Apruébase el expediente de medida del terreno "El Derrumbo" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Apruébase el expediente de remediación del terreno "La Concepción" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Se mandan pagar unas cantidades de dinero.

GUERRA.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se asigna una pensión.—Se autoriza un gasto.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se autoriza un gasto.—Se autoriza un gasto.—Conférese un ascenso.—Se exime temporalmente del servicio militar á Ramón Silva.—Se autoriza el gasto de \$ 16.00.—Se reconoce el valor de unos semovientes.—Se autoriza el gasto de \$ 3.00.—Se autoriza el gasto de \$ 47.75.—Se autoriza el gasto de \$ 24.00.—Autorízase un gasto y derógase un acuerdo.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Se revalida un acuerdo de exención militar.—Se autoriza el gasto de \$ 5.12½.—Se manda pagar la suma de ochenta y cinco pesos.—Se autoriza el gasto de \$ 75.00.—Se autoriza el gasto de \$ 4.50.—Resuélvese de conformidad una solicitud de José Antonio Calderón.—Se autoriza el gasto de \$ 55.50.

AVISOS

JUSTICIA

Lista de Jurados de Gracias.

Lista de las personas que, de conformidad con el inciso 2.º del artículo 15 de la Ley del Jurado, han sido calificadas para desempeñar tal cargo en el próximo año de 1899:

Luis Rivera, Perito Mercantil.
Baltazar Rivera, Pedagogo.
Aurelio Zacapa, comerciante.
Matías M. Milla, Médico y Cirujano.
José María Rosa, comerciante.
Teófilo Sorto, Pedagogo.
Francisco P. Hernández, agricultor.
Miguel F. Batres, escribiente.
Salvador Hidalgo, agricultor.
Rosa Flores, talabartero.
Antonio Villela, Pedagogo.
Benigno Estrada, ,
Teodoro P. Hernández, ,
Trinidad Muñoz, ,

Ceferino Muñoz, escribiente.
Francisco Villanueva, sastre.
Justiniano Villanueva,
Justo Muñoz, escribiente.
Carlos Pérez, agricultor.
Trinidad Torres,
Teodoro Zacapa, escribiente.
Julián Hernández h., Pedagogo.
Lucio Villamil, agricultor.
Juan Castro,
Marcos Espinosa,
Aquilino López, Pedagogo.
Pío Cortés, buhonero.
Jesús J. Vaquero, sastre.
Juan Coello, herrero.
Jesús C. Trejo, labrador.
Ramón Santos,
Próspero Cruz,
Miguel Cruz, artesano.
Juan S. Espinosa,
Eusebio Espinosa, labrador.
Francisco Cuéllar, sastre.
Antonio Hernández, labrador.
Jesús Espinosa,
Clemente Reyes,
Pablo Muñoz,
Alonso Muñoz, artesano.
Natalio Zacapa,
Salvador Hernández, labrador.
Lucio Sosa,
Miguel Sosa,
Pablo Morales, sastre.
Florencio Hernández, labrador.
Rafael Molina, ,
Camilo Molina, ,
Marcos Bejarano, ,
Eusebio Bejarano, ,
Lucas Rodríguez, ,
Estanislao Rodríguez, ,
Diego Mejía, ,
Antonio Vargas, ,
Juan Sarmiento, ,
Tránsito Pineda, ,
Juan Pineda, ,
Pablo Hernández, ,
Luis Zelaya, ,
Máximo Zelaya, ,
Julián Espinosa, ,
Regino Calderón, ,
Antonio Moreno, ,
Juan Hernández Espinosa, ,

Es conforme.—Gracias: 10 de octubre de 1898.—Trinidad Cisneros, Secretario.—V.º B.º—Jesús Cisneros.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese una licencia y encárgase interinamente un empleo.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1898.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Gregorio M. Escobar, Guardalmacén de Roatán, en que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, y del informe del Administrador de aquella Aduana; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder al señor Escobar la licencia que solicita, con el medio sueldo de ley; debiendo encargarse de su empleo durante igual tiempo y bajo su propia responsabilidad, al señor Adolfo Zúniga.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "El Derrumbo" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Derrumbo", sito en la comprensión municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, compuesto de ciento setenta y seis manzanas y noventa y cuatro varas cuadradas, de las cuales sesenta son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento en virtud de denuncia hecha por el Lic. don Antonio S. Maradiaga, como representante de don Marcos Orellana.

Oído el parecer de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado los requisitos que la ley previene; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor de don Marcos Orellana el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de ciento diez y

ocho pesos, valor del expresado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de remedia del terreno "La Concepción" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1898.

Visto el expediente de remedia del terreno denominado "La Concepción", sito en el término municipal de Pespire, departamento de Choluteca, compuesto de catorce mil novecientas once manzanas y seis mil ochocientas setenta y cinco varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento a solicitud de Margarito N. Aguilar, por sí y en representación de Guadalupe Rivas, Antonio Cerrato, Enecon García y demás conductores de dicho terreno.

Resulta: que comprobada con documentos fehacientes la propiedad de los peticionarios en el terreno mencionado, el Administrador respectivo comisionó para practicar la remedia al Agrimensor don Juan J. Moreira, quien desempeñó su cometido sujetándose a las prescripciones de la ley de la materia.

Resulta: que no obstante la escrupulosidad con que el Agrimensor Moreira llevó a efecto su comisión, los pueblos de Albarén, La Libertad, San Miguelito y San José, y don Máximo Canales, por sí y en representación del común de Hato Nuevo, protestaron contra la medida por creerse perjudicados en sus derechos de colindantes.

Resulta: que organizado en la ciudad de Choluteca un tribunal de árbitros para dirimir las cuestiones pendientes con aquellos pueblos y con el común de Hato Nuevo, éstas fueron resueltas a favor de los dueños de las tierras de "La Concepción" en el laudo pronunciado por aquel tribunal el 1.º de marzo del corriente año.

Oído el parecer de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado conforme a derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender a favor de los señores Margarito N. Aguilar, Guadalupe Rivas, Antonio Cerrato y demás conductores del terreno "La Concepción" el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de doscientos noventa y ocho pesos veinte y cuatro centavos como impuesto de manzanaje; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se mandan pagar unas cantidades de dinero.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague a los señores Nicolás Martínez y Victoria Márquez, de Magdalena, departamento de Intibucá, cien y setenta y cinco pesos, respectivamente, valor que se les ha reconocido por un mulo y una mula que proporcionaron al Gobierno para la conducción de licores ultramarinos de San Pedro Sula a la Administración de Rentas de La Esperanza, los cuales murieron en el camino. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, sección Gastos Diversos, del presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1898.

Vista la solicitud del señor don Simeón Carvajal, de Olanchito, departamento de Yoro, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Comandante 2.º del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1898.

Habiendo fallecido en esta ciudad el alumno de Artillería Maximiliano Argueta; y siendo de justicia asignar a su señora madre doña Raimunda Gómez de Argueta, de Juticalpa, departamento de Olancho, una pensión equivalente a la de que gozaría siendo el difunto Sargento, al que se asimila por el sueldo de que disfrutaba; por tanto, y en aplicación de los artículos 1.º y 6.º del decreto supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Olancho se pague a la referida señora Raimunda Gómez de Argueta la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinticinco centavos, a contar desde esta fecha. Esta erogación se imputará a la partida 3.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de veinticuatro pesos setentacinco centavos, que se pagarán al Comandante de Armas de Olancho, valor de la habilitación de un cabo y tres soldados que de Juticalpa conducen un reo a esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1898.

Vista la solicitud presentada por Vicente Salgado, de San Juan de Flores, en este departamento, en la que pide se le exima en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en ser hijo único de la señora Mercedes Salgado, mayor de sesenta años, según consta en los documentos que acompaña; encontrando comprobados los extremos de la solicitud, y en aplicación del artículo 2.º, inciso II, de las Reformas al Reglamento para el servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas extenderá al interesado la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento dos pesos, que se pagarán al señor Gregorio Lozano, valor del flete de diez y siete cargas de elementos de guerra, a seis pesos cada una, que condujo de Comayagua a esta capital. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo IV, del Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento veintitrés pesos setenticinco centavos, que se pagarán al Mayor de la Brigada de Artillería de esta capital, valor de varias obras que ha mandado fabricar para el servicio del cuerpo de su mando, así:

12 bolsones y 225 fajas, con valor de.....	\$ 95.00
Género para 700 saquetes.....	14.75
Hechura de los mismos.....	14.00

Total.....\$ 123.75

Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Confiérese un ascenso.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1898.

En atención a las recomendaciones a favor del Sargento 1.º don Hermeregildo Betancourt, por los servicios prestados en la Sección de Policía de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Subteniente del Ejército del Estado; debiendo, en consecuencia, extenderse el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se exime temporalmente del servicio militar a Ramón Silva

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1898.

Vista la solicitud del señor don Ramón Silva, de Cholnteca, departamento del mismo nombre, en la que pide se le exima en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de enfermedades crónicas que lo imposibilitan para dicho servicio.

Considerando: que de las certificaciones que acompaña consta que la enfermedad de que adolece Silva es curable, aunque lenta y gradualmente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir al mencionado Ramón Silva del servicio militar obligatorio por mientras dure su impedimento, de conformidad con el artículo 2.º, inciso 1.º de las Reformas al Reglamento militar. El Comandante de Ar-

mas respectivo extenderá al interesado la boleta correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 16.00.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y seis pesos, que el Comandante de Armas de Trujillo ha invertido en dos pabellones nacionales, uno para la Comandancia Seccional y otro pequeño para el bote que sirve a la visita y demás comisiones oficiales en el puerto. La erogación se imputará a la partida 4.ª, capítulo IV, del Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de unos semovientes.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague a doña Mercedes M. Amaya, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la suma de sesenta y cinco pesos, valor en que fueron estimados un caballo y una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará a la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 3.00 con que el Comandante de Armas de Cortés habilitó dos cabos y cuatro soldados que van a sentar plaza al puerto del mismo nombre. Esta erogación se imputará a la partida 1.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 47.75.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 47.75, valor a todo costo de una puerta que el Comandante de

Armas de Valle ha mandado construir y colocar en el presidio de Nacaome anexo al edificio de la Comandancia de Armas. La erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 24.00, valor de varios reparos efectuados en el Cuartel de Artillería de esta capital. La erogación se imputará a la partida 6.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase un gasto y derógase un acuerdo.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1898.

Habiendo regresado de Guatemala el joven Ricardo Lozano, sin previo conocimiento del Gobierno, quien costaba por cuenta del Estado sus estudios en la Escuela Politécnica de aquella ciudad; y con vista de la cuenta razonada de sus gastos de viaje, de \$ 295.00, que por consecuencia también debe ser a cargo del Estado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar como extraordinario de guerra la erogación de \$ 295.00 a que ascendieron los gastos de viaje del joven Ricardo Lozano, según queda dicho.

2.º—Derogar el acuerdo gubernativo de 23 de diciembre de 1895, por el cual se mandó costear la educación del citado joven Lozano.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, valor del flete de 96 granadas que se han trasladado del almacén de guerra de Comayagua al de esta capital.

El gasto se imputará a la partida IV, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se revalida un acuerdo de exención militar.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1898.

Vista la solicitud en que don Narciso Lardizábal, de Choluteca, pide se declare vigente el acuerdo gubernativo de 3 de marzo de 1897, por el cual se le admitió su renuncia del grado de Teniente del Ejército, y se le exoneró del servicio militar, motivando su solicitud el peticionario porque el Comandante de Armas le ha designado empleo en la organización de las milicias de aquel departamento; y visto el informe del citado Comandante en el que no se hace ninguna observación contra la validez del acuerdo de 3 de marzo prenotado; por tanto, el Presidente.

ACUERDA:

Revalidarlo; el Comandante de Armas tomará nota del presente para los efectos legales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 5.12½.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5.12½, valor de las medicinas suplidas por el Comandante de Armas de Danlí á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la suma de ochenta y cinco pesos.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que se pague al Comandante de Armas de Yoro la suma de \$ 85.00, valor que ha invertido en la hechura de un armero y 20 tarimas mandadas fabricar para servicio del cuartel de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 75.00, que se pagarán al Ingeniero que el Comandante de Puerto Cortés ha contratado para montar definiti-

vamente un cañón de tiro rápido que se ha hecho venir últimamente para el servicio de aquel puerto.

Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 4.50.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Yoro \$ 4.50, valor de la compostura de nueve rifles en mal estado en el almacén de guerra de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Resuélvese de conformidad una solicitud de José Antonio Calderón.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1898.

Vista la solicitud presentada por don José Antonio Calderón, de Choluteca, en la que pide se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército y se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de una enfermedad crónica que lo imposibilita para dicho servicio, según consta de los certificados que acompaña; encontrando comprobados los extremos de la solicitud, y en aplicación del artículo 2.º inciso 1.º de las reformas al Reglamento; por tanto el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho correspondiente; el Comandante de Armas de Choluteca extenderá al interesado la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 55.50.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 55.50, que se pagarán al Comandante de Armas de Yoro, valor de dos cureñas que ha mandado hacer para montar dos piezas de artillería existentes en el almacén de guerra de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la par-

tida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha primero del presente mes los señores Doctor don Luis Suárez, don Tomás Cáliz M. y Doctor don Juan Bustillo Rivera, se han presentado denunciando los terrenos siguientes:—Una montaña conocida generalmente con el nombre de Río Blanco; su área, por cálculo aproximado, es de una legua cuadrada; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos comunales de Río Tinto; al Este, con el río de Río Tinto, y al Oeste, con el cerro que le llaman Cabeza de Mico:—Los terrenos llamados de Agua Blanca; su área aproximada, de dos leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos ejidales de San José de Río Tinto; al Este, terrenos ejidales de El Dulce Nombre, y al Oeste, con terrenos ejidales de Río Tinto:—La montaña de El Cuyamel; mide aproximadamente cuatro leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, con terrenos comunales de Catacamas; al Sur, con Río de Guayape; al Este y al Oeste, con terrenos nacionales. Todos estos terrenos son propios para la agricultura y se encuentran en jurisdicción de Catacamas.

Juticalpa: 5 de diciembre de 1898.

10—2

ISIDORO MEJIA.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

30

Agente.